

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su administración, el terreno nacional denominado Montes Azules, con una superficie de 22,239-05-75 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "MONTES AZULES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 22,239-05-75 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 15 y 41 fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción II y 6o. fracción VII, 28 de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 160 de la Ley Agraria; 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas y al "Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican", expedido el 8 de diciembre de 1977 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978.

RESULTANDOS

1.- De las constancias que integran el expediente 735099, relativo al terreno nacional denominado "Montes Azules", se desprende que por oficio número 485 de fecha 19 de octubre de 2000, la Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas, comisionó al C. Honorio Hidalgo Villar a efecto de realizar los trabajos de deslinde del terreno nacional en cuestión, llevándose a cabo éstos los días 6 y 7 de noviembre del mismo año, según se desprende del acta de la misma fecha, arrojando como resultado una superficie total de 22,239-05-75 hectáreas, dando así cumplimiento a lo que establecen los numerales 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

De los antecedentes que obran en el expediente, se encontró que de las 22,239-05-75 hectáreas, mencionadas en el resultando anterior 7,379-37-85 hectáreas se encuentran comprendidas dentro de las 108,425-00-00 que habían sido declaradas con anterioridad como terrenos nacionales, de conformidad con la resolución de fecha 16 de agosto de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 del mismo mes y año, haciendo la observación que las 14,859-67-90 hectáreas restantes quedaron como terrenos de la nación en calidad de baldíos.

2.- De conformidad con la resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, donde se contemplan que 14,859-67-89 hectáreas son declaradas como terrenos nacionales, mismas que conjuntamente con las 7,379-37-85 hectáreas ya señaladas como tales mediante resolución de fecha 16 de agosto de 1967, conforman el predio denominado "Montes Azules" con una totalidad de 22,239-05-75 hectáreas, las cuales tienen la ubicación geográfica siguiente: latitud norte 16°24'32" y latitud oeste 91°09'04", asimismo se establece que sus colindancias son:

AL NORTE: Bienes comunales "Selva Lacandona";

AL SUR: Ejido "San Vicente";

AL ESTE: Bienes comunales "Selva Lacandona";

AL OESTE: Ejidos de "Lindavista", "Nueva Esperanza" y "Chuncerro La Laguna", así como de los grupos "Nueva Galilea" y "Benito Juárez", según se desprende del dictamen de fecha nueve de noviembre de dos mil, emitido por la Representación Especial en el Estado.

3.- Mediante oficios números 147473 y 147475, ambos de fecha 23 de diciembre de 2005, el Director de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó al Registro Agrario Nacional y al Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, respectivamente, se realizarán los trámites correspondientes para registrar en sus archivos la resolución de fecha 3 de noviembre de 2005.

Asimismo, se giró el oficio número 147474 de la misma fecha, a la Representación Especial de esta dependencia del Ejecutivo Federal en el Estado de Chiapas, mediante el cual se ordenó se girara el oficio de estilo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, a fin de que se registrara la citada resolución.

4.- Mediante escrito de 7 de febrero de 2006, el Dr. Gonzalo Halffer Salas en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se sirviera poner a disposición de esa Secretaría el terreno nacional denominado "Montes Azules", ubicado en el interior de la Reserva Integral de la Biosfera del mismo nombre.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el resultando 4 del presente Acuerdo.

II.- Como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo es facultad de esta dependencia del Ejecutivo Federal el manejo de los terrenos nacionales, en consecuencia a lo anterior, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el terreno nacional denominado "Montes Azules" ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 22,239-05-75 hectáreas, para que la citada Secretaría se sirva dar cumplimiento en los términos del propio Decreto mediante el cual se declaró de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican.

III.- En el asunto en que se actúa, éste se deriva de la petición de una dependencia del Ejecutivo Federal, para efecto de que se haga entrega en administración el terreno nacional ya citado, el cual requiere para estar en condiciones de dar cumplimiento a una de sus facultades, como es la administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con la fracción III y VI del artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.- Tomando como base el escrito del Presidente del Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante el cual solicita se ponga a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el terreno nacional "Montes Azules", para la consecución del objetivo del Decreto de 8 de diciembre de 1977, por el que se establece el Area Natural Protegida, Reserva Integral de la Biosfera "Montes Azules" y toda vez que no es competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse de un terreno nacional comprendido dentro de un Area Natural Protegida, es factible poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales el referido terreno nacional, quien lo destinará a los fines establecidos en el Decreto que determina la mencionada modalidad a la propiedad de la Nación, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, V y X del artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V.- La Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que resulta procedente poner a disposición de la segunda mencionada para su administración, en términos del multicitado Decreto, el terreno nacional denominado "Montes Azules", ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, a lo cual se dará formalización a través del acta entrega-recepción correspondiente.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el terreno nacional "Montes Azules", ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, que comprende una superficie de 22,239-05-75 hectáreas para su administración, en términos de lo dispuesto en el "Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican", expedido el 8 de diciembre de 1977 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, elabore el Acta Entrega-Recepción que se establece en el considerando V del cuerpo de la presente resolución, para efecto de la entrega formal y jurídica del terreno nacional "Montes Azules", debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscribese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Representación Estatal de esta Secretaría del Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, D.F., a 25 de agosto de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie aproximada de 37-61-07.94 hectáreas, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148260, de fecha 27 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001290, de fecha 21 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie aproximada de 37-61-07.94 hectáreas, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Félix Ay y Cohuo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho San Martín de Delta Premesclados, S.A. de C.V.

AL SUR: INFOVIR

AL ESTE: Predio Don Memo de Guillermo Torres Gil y predio innominado de Alberto Villanueva Sansores

AL OESTE: Ejido de Puerto Morelos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico de información local denominado Diario de Quintana Roo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Héroe de Chapultepec número 148 altos entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Chetumal, Quintana Roo, el día 31 de julio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos M. Mendoza Balam**.- Rúbrica.